Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA).JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- Abril Diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: 47-245-31-53-001-2015-00041-00- TOMO- IX.. F- 025.
Demandante: MARIA TERESA PISCIOTTI NUMA.
Demandado: SONIA VANEGAS DE AREVALO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Proceso: Declarativo Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Visto el informe secretarial y como quiera que este juzgado por auto de fecha 19 de enero del año 2023, el juzgado profirió auto de obedecimiento a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta – Sala Civil Familia, quien por providencia de fecha 14 de diciembre del año 2020, decreto la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 09 de noviembre de 2018, inclusive, ante la indebida notificación de las personas indeterminadas, al no reunir la valla las exigencias prevista en el Art. 375 numeral 7 literal g, del C. G. del P., por lo que el juzgado requerirá a la parte demandante para que satisfaga dicha exigencia, para poder proseguir con el trámite del presente proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito de no cumplirse con dicha carga procesal dentro del término que prevé el Art. 317 ibidem, de 30 días, término dentro del cual deberán instalar la valla en los términos señalados en la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

R E S U E L V E.

Requiérase a la parte demandante, para se sirva satisfacer la exigencia prevista en el Art. 375 numeral 7 del C. G. del P., para poder proseguir con el trámite del presente proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito de no cumplirse con dicha carga procesal dentro del término que prevé el Art. 317 ibidem, de 30 días, término dentro del cual deberán proceder a instalar la valla en los términos señalados en la norma en cita y allegar el registro fotográfico para proceder como se señala el inciso final de la primera de las normas atrás referenciada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-